



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°817-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N°166-2024-CIAM-SGSS-GDS/MPLC, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe N°746-2024-S.G.S.S-GDS/MPLC, de fecha 04 de diciembre de 2024; el Informe N°1448-2024-GDS/MPLC, de fecha 11 de diciembre de 2024; el Informe Legal N°1366-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Es pertinente señalar que el citado principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa;

Que, el artículo 8° de la Ley de Descentralización N°27783, señala respecto a la autonomía de gobierno que: "La Autonomía es el derecho y la capacidad defectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en la población o instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La Autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo Constitucional respectivas";

Que, mediante Decreto Supremo N°081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011 y modificatorias, se crea el programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar sus bienes y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65, cuyo Artículo 5°, establece como objetivos de la Entidad: a) Diseñar e Implementar Servicios de Calidad orientados a brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, facilitando el incremento de su bienestar; y b) Fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo a sus usuarios;

Que, mediante el Numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; señala: "Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Resolución Directoral N°039-2014-MIDIS/P65-DE, de fecha 06 de junio de 2014, se aprobó la implementación de la Intervención Saberes productivos, la misma que tiene como objetivo la revalorización de la imagen social de los adultos mayores usuarios del programa, a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimiento y prácticas ancestrales, los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierten en activos para su comunidad en la recuperación de su identidad y la generación de procesos de desarrollo local;

Que, mediante Informe N°166-2024-CIAM-SGSS-GDS/MPLC, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Responsable de CIAM, Lic. Adm. Faviola Gonzales Calvo, solicita al Sub Gerente de Servicios Sociales, la conformación del Equipo Técnico Municipal para la implementación de saberes productivos pensión 65, para su aprobación mediante Resolución de Gerencia, en vista que el CIAM cumple con las actividades en forma mensual a partir del mes de mayo 2024, con la participación de adultos mayores beneficiarios de pensión 65, en los diferentes espacios, según cronograma de actividades; las mismas que fueron reportadas en su oportunidad al Coordinador de Sello Municipal;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°817-2024-GM-MPLC

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS			
EQUIPO TÉCNICO			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
1	HERBERT SALAS CASTILLO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
2	AMERICO MEJIA MASIAS	SUB GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
3	FAVIOLA GONZALES CALVO	RESPONSABLE DEL CIAM	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
4	ELSA TOCRE CCOSCO	RESPONSABLE DE OMAPED	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
EQUIPO TÉCNICO DE APOYO			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
1	PERCY JIHUALLANCA ALIRE	ASISTENTE TECNICO DE SABERES PRODUCTIVOS	PROGRAMA PENSIÓN 65
2	LUIS PUCHO SOCCO	JEFE DE SISFOH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

Que, mediante Informe N°746-2024-S.G.S.S-GDS/MPLC, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Servicios Sociales, Mg. Américo Mejía Masías, solicita al Gerente de Desarrollo Social, la aprobación de la conformación del Equipo Técnico Municipal para la implementación de saberes productivos –pensión 65; Asimismo emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N°1448-2024-GDS/MPLC, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Abg. Herbert Salas Castillo, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a conformación del Equipo Técnico Municipal, para implementación Saberes Productivos – Pensión 65, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°1366-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emite a este despacho su opinión legal, en la que concluye que es procedente aprobar la "Conformación del Equipo Técnico Municipal para la Implementación Saberes productivos Pension-65, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, en su artículo tercero delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACIÓN del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS PENSIÓN 65, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS			
PENSIÓN 65			
EQUIPO TÉCNICO			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
1	HERBERT SALAS CASTILLO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
2	AMERICO MEJIA MASIAS	SUB GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
3	FAVIOLA GONZALES CALVO	RESPONSABLE DEL CIAM	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
4	ELSA TOCRE CCOSCO	RESPONSABLE DE OMAPED	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
EQUIPO TÉCNICO DE APOYO			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
1	PERCY JIHUALLANCA ALIRE	ASISTENTE TECNICO DE SABERES PRODUCTIVOS	PROGRAMA PENSIÓN 65
2	LUIS PUCHO SOCCO	JEFE DE SISFOH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

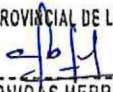
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº817-2024-GM-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de saberes productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de saberes productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, la notificación de la presente resolución a los miembros del "Equipo Técnico Municipal para la Implementación de Saberes Productivos Pensión 65, en el distrito de Santa Ana".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial La Convención, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial La Convención, para que cumpla con publicar en el portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
Alcaldía
SGPS
GDS
Miembros (6)
OTIC
Archivo.

